

**I.MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N° : E-146/2008 /

COLINA, 04 de febrero de 2008

VISTOS: Estos antecedentes; Convenio de Financiamiento de Conectividad Vial del Tramo Dos de la Avenida del Valle con Chamisero Inmobiliaria S.A. y Otros de fecha 02 de enero de 2008 ; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

Apruébase el Convenio de Financiamiento de **Conectividad Vial del Tramo Dos de la Avenida del Valle** de fecha 02 de enero de 2008, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina representada por su Alcalde, don Mario Olavarria Rodríguez con Chamisero Inmobiliaria S.A. y Otros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

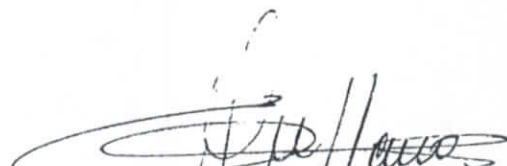


CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

EAQ/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Interesados
- Oficina de Partes y Archivo.


ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA (S)

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE CONECTIVIDAD VIAL DEL TRAMO
DOS DE LA AVENIDA DEL VALLE**

CHAMISERO INMOBILIARIA S.A. Y OTROS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

En Colina, a 02 de Enero de 2008, comparecen: **EL CHAMISERO INMOBILIARIA S.A.**, Rol Único Tributario N° 96.771.600-6, sociedad comercial del rubro de su denominación, la que concurre debidamente representada por don Cesar Mora Aravena, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número cinco millones ciento noventa y cinco mil doscientos doce guión k, y don Adolfo Cabrilla, argentino, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad para extranjeros número doce millones cuarenta y tres mil seiscientos veintiocho guión siete, ambos en representación, según se acredita, de la sociedad, con domicilio, para estos efectos, en calle Ortúzar N° 925, Melipilla; **PIEDRA ROJA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.** Rol único Tributario N° 96.844.470-0, sociedad comercial del rubro inmobiliario, la que concurre debidamente representada por don Jorge Lama Fernández, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta mil novecientos treinta y nueve guión cinco, domiciliado en Avenida Santa María N° 6350, piso 4°, comuna de Vitacura; **INMOBILIARIA LA RESERVA LTDA.**, Rol único tributario N° 76.617.650-K, sociedad comercial del rubro inmobiliario, representada legalmente por la sociedad denominada **ASESORIAS SECONFHIA LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario setenta y ocho millones ochocientos ochenta tres mil setecientos guión siete, a su vez representada por don Enrique José Harseim Hein, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número cinco millones, veinte mil quinientos setenta y tres guión ocho y don Alex Juan Harseim, chileno, casado, industrial, cédula nacional de identidad cinco

millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis guión k, domiciliado en Lote N° 651, Fundo Las Canteras, Colina, en adelante denominadas en su conjunto como "**LAS INMOBILIARIAS**" y; por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de derecho público, Rol único tributario número sesenta y nueve millones setenta y un mil quinientos guión siete, representada por el Alcalde señor Mario Antonio Olavarría Rodríguez, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y siete guión cero, cuya personería consta en decreto Alcaldicio número R- 212 / dos mil cuatro, de fecha seis de Diciembre de dos mil cuatro, ambos con domicilio en Avenida Inmaculada Concepción número trescientos noventa y ocho, comuna de Colina, en adelante e indistintamente "la municipalidad", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas indicadas y exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Las atribuciones del Municipio para Expropiar Vialidades comprendidas dentro de los Instrumentos de Planificación Territorial las cuales se encuentran establecidas en el artículo 33 de la Ley orgánica de Municipalidades.; las facultades que el Plan Regulador Metropolitanos de Santiago le confiere el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Republica de Chile con fecha 10 de Octubre de 2007, que Modificó el señalado Plan por Resolución N° 46 Gobierno Regional Metropolitano de Santiago nomenclatura "MPRMS-71 sobre diversas modificaciones a la Vialidad y Zonificación, sector Colina".

SEGUNDO: MITIGACION VIAL. En el marco de los acuerdos de mitigación vial de la Provincia de Chacabuco en las Zonas Urbanizables con Desarrollo Condicionado ZUDC, "las inmobiliarias" anteriormente mencionados, se comprometen a financiar la conectividad vial del tramo dos de la Avenida del Valle entre el deslinde nororiente del proyecto Chamisero y el camino Alba1, conforme a

los planos de expropiación e ingeniería de detalles, archivados en la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Colina, con las debidas aprobaciones de los organismos competentes. Las partes entienden que el financiamiento que efectúan las inmobiliarias tiene como fin último dar cumplimiento a lo estipulado en el punto dos del Acta de Reunión N° 2 de la Secretaria Técnica del "Comité Zonas de Expansión Urbana de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas", de fecha 10 de Septiembre 2007. La Municipalidad realizará sus mejores esfuerzos ante dicho organismo para que las obras que han sido y están siendo financiadas por las inmobiliarias, sean reconocidas como Aportes a las Mitigaciones de los impactos Viales Iniciales de los mencionados proyectos inmobiliarios y puedan en el futuro ser atribuidas a ellas.

TERCERO: APORTE. Esta obra comprende los costos de expropiación de una faja de 33 metros de ancho y el de construcción de una pista por sentido, conforme a los planos de expropiación e ingeniería de detalles del tramo dos de la Avenida del Valle, archivados en la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Colina. En razón de lo señalado en la cláusula anterior, "Las Inmobiliarias" aportan hasta la suma de 60.000 UF. (Sesenta Mil Unidades de Fomento).

El aporte se paga y pagará de la siguiente manera:

a.- Inmobiliaria Piedra Roja, (10.000 UF) diez mil unidades de fomento que pagará en Febrero de 2008 y las otras diez mil unidades de fomento a pagar en Mayo de 2008, siempre que a esta última fecha la faja de los 33 metros de terreno se encuentre debidamente expropiada.-

b.- El Chamisero Inmobiliaria S.A., diez mil unidades de fomento que pagará en Febrero de 2008 y las otras diez mil unidades de fomento a pagar en Mayo de 2008, siempre que a esta última fecha la faja de los 33 metros de terreno se encuentre debidamente expropiada.-

c.- Inmobiliaria la Reserva Ltda., diez mil unidades de fomento que pagará en Febrero de 2008 y las otras diez mil unidades de fomento a pagar en Mayo de 2008, siempre que a esta última fecha la faja de los 33 metros de terreno se encuentre debidamente expropiada.-

Estas erogaciones serán efectuadas por "Las Inmobiliarias" precisamente en cumplimiento de las obligaciones que para ellas emanan del punto N° 2 del Acta de Reunión N° 2 de la Secretaria Técnica del "Comité Zonas de Expansión Urbana de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas. En este acto la Municipalidad declara su conformidad respecto de la suma singularizada precedentemente, asimismo manifiesta que con estos pagos, en la medida que se vayan recibiendo se dará cumplimiento a las obligaciones que para las inmobiliarias emanan del acta señalada y presente convenio y extingue la obligación de aquellas por igual monto una vez pagada la totalidad de la suma señalada. Se deja constancia que el financiamiento total entregado por "Las Inmobiliarias" a la Ilustre Municipalidad de Colina será destinado por ésta a la ejecución de las obras señaladas en el presente convenio, las que deberán ser licitadas por la autoridad alcaldía y que se desglosa por cada sociedad de la siguiente manera:

a.- El Chamisero Inmobiliaria S.A. aporta en dinero la suma equivalente a veinte mil unidades de fomento

b.- Piedra Roja Desarrollos Inmobiliarios S.A. aporta en dinero la suma equivalente a veinte mil unidades de fomento

c.- Inmobiliaria La Reserva Ltda. aporta en dinero la suma equivalente a veinte mil unidades de fomento

La I. Municipalidad de Colina se compromete a licitar y adjudicar la ejecución de las obras en un plazo no superior a noventa días corridos, contados desde la fecha en que se encuentren perfeccionadas las expropiaciones. Las obras

deberán ejecutarse en el plazo señalado en las bases administrativas; documento que formará parte del proceso de licitación.

CUARTO: DOMICILIO. Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Colina y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

QUINTO: GASTOS. Los gastos notariales que se devenguen a causa o como consecuencia del otorgamiento del presente instrumento, serán pagados por "las inmobiliarias".

SEXTO: PERSONERÍAS.

Las personerías de don César Omar Mora Aravena y de don Adolfo Gabrielli para representar a "El Chamisero Inmobiliaria S.A." constan en las escrituras públicas otorgadas con fechas siete de julio de dos mil tres y treinta y uno de diciembre de dos siete, respectivamente, ambas en la Notaría de Las Condes de don Humberto Santelices Narducci.


La personería de Asesorías Seconfhia Limitada para representar a Inmobiliaria La Reserva Limitada, consta de la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente con fecha veintiuno de septiembre de dos mil seis; y la personería de Enrique José Harseim Hein y Alex Juan Harseim Hein para representar a Asesorías Seconfhia Limitada, consta de la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres con fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y seis.

La personería de don Jorge Lama Fernández para actuar en representación de Piedra Roja Desarrollos inmobiliarios S.A. consta de acta de directorio de fecha 15 de enero de 2008 la que se encuentra reducida a escritura pública con fecha 21 de enero de 2008 en la Notaria de Santiago de don Eduardo Avello Concha

La personería de don Mario Antonio Olavarría Rodríguez en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Colina consta en decreto Alcaldicio número R- 212 / dos mil cuatro, de fecha seis de Diciembre de dos mil cuatro.



César Mora Aravena



Adolfo Gabrielli

EL CHAMISERO INMOBILIARIA S.A




Jorge Lama Fernández

PIEDRA ROJA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.



Enrique José Harseim Hein



Alex Juan Harseim Hein

INMOBILIARIA LA RESERVA LTDA



Mario Antonio Olavarría Rodríguez

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

**I.MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N° : E-146/2008 /

COLINA, 04 de febrero de 2008

VISTOS: Estos antecedentes; Convenio de
Financiamiento de Conectividad Vial del Tramo Dos de la Avenida del Valle con
Chamisero Inmobiliaria S.A. y Otros de fecha 02 de enero de 2008 ; y, en virtud
del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

Apruébase el Convenio de Financiamiento de
Conectividad Vial del Tramo Dos de la Avenida del Valle de fecha 02 de enero
de 2008, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina representada por su Alcalde,
don Mario Olavarria Rodríguez con Chamisero Inmobiliaria S.A. y Otros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) ELIZABETH ARELLANO QUIROGA,
Alcaldesa (S).

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
EAQ/CGL/phf
DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Interesados
- Oficina de Partes y Archivo. /